Naciones Unidas S/2024/23

Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de enero de 2024
Español
Original: árabe

Cartas idénticas de fecha 4 de enero de 2024 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Por instrucciones de mi Gobierno, y de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y la práctica habitual, hago referencia al memorando de la Embajada de Kuwait en Bagdad núm. 12/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, por el que se transmite a la República del Iraq el decreto del Emir de Kuwait y el mapa adjunto relativos a la delimitación de las zonas marítimas del Estado de Kuwait. A ese respecto, me permito comunicarle que los artículos del decreto citado han sido sometidos al examen de los comités técnicos y jurídicos competentes. La República del Iraq, al tiempo que afirma su interés en demarcar la frontera marítima más allá del mojón 162 en un proceso bilateral con el Estado hermano de Kuwait, con arreglo a las normas del derecho internacional y las relaciones de buena vecindad, señala que el decreto citado contraviene las normas del derecho internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, en particular los artículos 13 y 15. Esto se debe a que toman el nivel mínimo de la bajamar en Fisht Al-Aych y Al-Kayid como puntos de la línea de base del mar territorial kuwaití, alegando para ello las disposiciones del artículo 13 de la Convención. Sin embargo, ese artículo no se aplica a los Estados con costas situadas frente a frente cuyas aguas territoriales se solapan, de conformidad con el artículo 15 de la misma Convención, y tampoco se da el reconocimiento internacional general que se estipula en el artículo 7 (4) de la Convención.

El decreto citado constituye una infracción y una usurpación del mar territorial y el espacio marítimo de la República del Iraq. También contraviene los fundamentos aprobados por la Comisión de las Naciones Unidas para la Demarcación de Fronteras establecida en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, sobre la base de las minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq sobre el restablecimiento de las relaciones de amistad, el reconocimiento y asuntos conexos, firmadas en Bagdad el 4 de octubre de 1963, en las que se disponía que las islas de Warba, Bubyan, Miskan, Faylaka, Awha, Kubar, Qaruh y Um al-Maradim se adjudicaban de forma exclusiva a Kuwait, pero no citaba ninguna otra isla o elevación ni preveía la concesión de espacios marítimos a esas ocho islas, mientras que sí se reconocían las circunstancias especiales y la presencia histórica del Iraq en la zona marítima. Esos fundamentos se corroboraron en la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad, en la que se exigió tanto al Iraq como a Kuwait que respetaran la inviolabilidad de la frontera internacional demarcada por la Comisión. Sin embargo, Kuwait, en virtud de ese decreto, definió unos espacios marítimos que contravienen

Se ruega reciclar

esas decisiones de forma unilateral en un momento en el que el Iraq combatía contra el terrorismo en nombre del mundo.

Sobre la base de los motivos jurídicos y técnicos expuestos, el Gobierno de la República del Iraq reitera las posturas que ya expresó en sus memorandos de protesta de fecha 9 de mayo de 2017, 12 de septiembre de 2018 y 25 de octubre de 2018, así como en el más reciente, de fecha 19 de marzo de 2023; en las cartas idénticas que ha remitido a este respecto su Representante Permanente ante las Naciones Unidas; y en las averiguaciones que la comisión encargada de negociar la delimitación de la frontera marítima más allá del mojón 162 presentó a la parte kuwaití el 9 de noviembre de 2021. El Iraq deja constancia de su objeción y su protesta respecto del decreto citado y el mapa adjunto, que demarcan unilateralmente zonas marítimas sin tener en cuenta los derechos de soberanía del Iraq sobre el mar territorial, la zona adyacente y la zona económica exclusiva, lo que ocasiona daños y perjuicios al Iraq y restringe su espacio marítimo. El Iraq espera poder continuar con las negociaciones entre las partes por conducto de la comisión encargada de negociar la delimitación de la frontera marítima más allá del mojón 162 con miras a hallar entendimientos y soluciones comunes que sean equitativos, satisfagan a ambas partes y tengan en cuenta las circunstancias especiales y los precedentes históricos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad y publicarla en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(*Firmado*) Abbas Kadhom Obaid **Al-Fatlawi**
Encargado de Negocios Interino